



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 021-2015-D-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 04 de Febrero de 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 044-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N° 025-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás anexos que se adjuntan:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

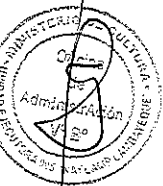
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50) procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, señala que el Plan Anual de Contrataciones, deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante todo el año fiscal, con independencia del régimen que los regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;



Que, por Informe N° 044-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2015, en razón de que se incluya un nuevo proceso el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 nuevos soles) para la contratación de servicio de un (01) Ingeniero Civil para el área de infraestructura de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, la inclusión del nuevo proceso de selección, denominado contratación de servicio de un (01) Ingeniero Civil para el área de infraestructura de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 nuevos soles), está debidamente presupuestado, tal como es de verse del Informe N°025-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal en partida presupuestal 2.3.2.7.1.1.9.9, Meta Presupuestal N° 01, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varié el tipo de proceso de selección y estando a que la aprobación y difusión de las modificaciones por el Titular de la entidad;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación, debiéndose emitir el respectivo acto administrativo;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

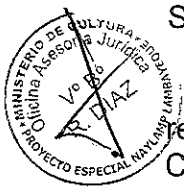
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Unidad Ejecutora 005, el denominado contratación de servicio de un (01) Ingeniero Civil para el área de infraestructura de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Méndez Aguilar Calderón  
Director (e)